



# Resolución Jefatural

## N° 00150-2020-MINEDU/SG-OGA

Lima, 26 de agosto de 2020

**Vistos**, el Expediente N° 020794 que contiene el Memorandum 01593-2020-MINEDU/SPE-OTIC y el Informe Técnico de Estandarización N° 002-2020-MINEDU/SPE-OTIC de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación; el Informe N° 220-2020-MINEDU/SG-OGA-OL-CPROC de la Coordinación de Programación y Costos de la Oficina de Logística;

### CONSIDERANDO:

Que, el numeral 16.1 del artículo 16 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Legislativo N° 1444, establece que el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad;

Que, el numeral 29.4 del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, señala que en la definición del requerimiento no se hace referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos, salvo que la Entidad haya implementado el correspondiente proceso de estandarización debidamente autorizado por su Titular, en cuyo caso se agregan las palabras “o equivalente” a continuación de dicha referencia;

Que, el Anexo de las Definiciones del Reglamento, define a la Estandarización como el proceso de racionalización consistente en ajustar a un determinado tipo o



EXPEDIENTE: UIT2020-INT-0020794

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[http://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_4/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_4/VDD_ConsultaDocumento.aspx) e ingresando la siguiente clave: **F65FD3**

modelo los bienes o servicios a contratar, en atención a los equipamientos preexistentes;

Que, el numeral 6.1 de la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD “Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular”, aprobada por la Resolución N° 011-2016-OSCE/PRE, en adelante Directiva, señala que la estandarización es el proceso de racionalización consistente en ajustar a un determinado tipo o modelo los bienes o servicios a contratar, en atención a los equipamientos preexistentes;

Que, de acuerdo con el numeral 7.2 de la Directiva establece que para la estandarización deben verificarse los siguientes presupuestos: a) la Entidad posee determinado equipamiento o infraestructura, pudiendo ser maquinarias, equipos, vehículos, u otro tipo de bienes, así como ciertos servicios especializados; b) los bienes o servicios que se requiere contratar son accesorios o complementarios al equipamiento o infraestructura preexistente e imprescindibles para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico de dicho equipamiento o infraestructura;

Que, el numeral 7.3 de la Directiva, señala que cuando el área usuaria, es decir, aquella de la cual proviene el requerimiento de contratar o que, dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, considere que resulta inevitable definir el requerimiento haciendo referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados o descripción que oriente la contratación hacia ellos, deberá elaborar un informe técnico de estandarización debidamente sustentado, el cual deberá contener, como mínimo: a) la descripción del equipamiento o infraestructura preexistente de la Entidad; b) de ser el caso, la descripción del bien o servicio requerido, indicándose la marca o tipo de producto; así como las especificaciones técnicas o términos de referencia, según corresponda; c) el uso o aplicación que se le dará al bien o servicio requerido; d) la justificación de la estandarización, donde se describa objetivamente los aspectos técnicos, la verificación de los presupuestos de la estandarización antes señalados y la incidencia económica de la contratación; e) nombre, cargo y firma de la persona responsable de la evaluación que sustenta la estandarización del bien o servicio, y del jefe del área usuaria; y, f) la fecha de elaboración del informe técnico;

Que, mediante el Informe Técnico de Estandarización N° 002-2020-MINEDU/SPE-OTIC la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación, en su calidad de área técnica y usuaria sustenta y justifica la estandarización de la adquisición, suscripción, renovación, actualización y servicio del soporte técnico del software de virtualización VMWARE;

Que, mediante el Informe N° 220-2020-MINEDU/SG-OGA-OL-CPROC de la Coordinación de Programación y Costos, aprobado por la Oficina de Logística, emite opinión favorable sobre el contenido de los informes mencionados en el considerando precedente, indicando que la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación ha sustentado la solicitud de estandarización de la adquisición, suscripción, renovación, actualización y servicio del soporte técnico del software de virtualización VMWARE, verificándose el cumplimiento de los presupuestos y los contenidos mínimos establecidos en la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD

---

**EXPEDIENTE: UIT2020-INT-0020794**

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[http://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_4/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_4/VDD_ConsultaDocumento.aspx) e ingresando la siguiente clave: **F65FD3**



“Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular”;

Que, en consecuencia, de acuerdo a lo previsto en el marco legal vigente y sobre la base de los informes citados en los considerandos precedentes, resulta necesario que se apruebe la estandarización de la adquisición, suscripción, renovación, actualización y servicio del soporte técnico del software de virtualización VMWARE, y se disponga su publicación en el portal institucional del Ministerio de Educación al día siguiente de su aprobación;

Que, el proceso de estandarización, de acuerdo a lo solicitado por la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación en su Informe Técnico de Estandarización N° 002-2020-MINEDU/SPE-OTIC para la adquisición, suscripción, renovación, actualización y servicio del soporte técnico del software de virtualización VMWARE, será por un periodo de tres (3) años, contados a partir del día siguiente de su aprobación, lo cual podrá ser inferior, en caso varíen las condiciones que determinaron la estandarización;

Con el visado del Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación, y la Jefa de la Oficina de Logística;

De conformidad con la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias; la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD “Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular”, aprobada por la Resolución N° 011-2016-OSCE/PRE; así como el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación; y, en uso de las facultades delegadas mediante la Resolución Ministerial N° 006-2020-MINEDU de fecha 03 de enero de 2020, publicada en el Diario Oficial El Peruano;

### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar la estandarización de la adquisición, suscripción, renovación, actualización y servicio del soporte técnico del software de virtualización VMWARE, sustentado por la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación en el Informe Técnico de Estandarización N° 002-2020-MINEDU/SPE-OTIC.

**Artículo 2.-** La estandarización a que se refiere el artículo precedente es aprobada por un período de tres (3) años, contados a partir del día siguiente de su aprobación, lo cual podrá ser inferior, en caso varíen las condiciones que determinaron la estandarización.

**Artículo 3.-** Notificar la presente resolución a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación, a fin de que ésta verifique durante el período de vigencia de la presente estandarización, si se mantienen las condiciones que determinaron su aprobación.



**EXPEDIENTE:** UIT2020-INT-0020794

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[http://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_4/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_4/VDD_ConsultaDocumento.aspx) e ingresando la siguiente clave: **F65FD3**

**Artículo 4.-** Disponer la publicación de la presente resolución al día siguiente de su aprobación en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (<http://www.minedu.gob.pe/>).

**Regístrese y comuníquese.**



---

**EXPEDIENTE: UIT2020-INT-0020794**

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[http://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_4/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_4/VDD_ConsultaDocumento.aspx) e ingresando la siguiente clave: **F65FD3**